



Asamblea General

Distr. limitada
21 de junio de 2000
Español
Original: inglés

Vigésimo tercer período extraordinario de sesiones Comité Especial Plenario

Proyecto de informe del Comité Especial Plenario

Relatora: Mónica Martínez (Ecuador)

Examen y evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación de las doce esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing

Nuevas medidas e iniciativas para superar los obstáculos a la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

Adición

1. En su ___ sesión, celebrada el 9 de junio de 2000, el Comité Especial Plenario examinó los párrafos 44 bis, 120 e) bis y 125 E del proyecto de documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones (A/S-23/2/Add.2 (Part IV) y Corr. 1).
2. En la misma sesión, el Comité aprobó las enmiendas siguientes y recomendó que el período extraordinario de sesiones aprobara los párrafos correspondientes en su forma enmendada:

- a) El párrafo 44 bis se enmendó para que dijera lo siguiente:

“En la Plataforma de Acción se hace hincapié en que las mujeres comparten problemas comunes que sólo pueden resolverse trabajando de consuno y en asociación con los hombres para alcanzar el objetivo común de la igualdad entre los géneros en todo el mundo. En la Plataforma se respeta y valora la plena diversidad de las situaciones y condiciones en que se encuentra la mujer y se reconoce que algunas mujeres enfrentan barreras especiales que obstaculizan su participación plena y en pie de igualdad en la sociedad.

En la Plataforma de Acción se reconoce que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad, por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación

familiar, particularmente en familias monoparentales, y con su situación socioeconómica, incluyendo sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior del país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migrantes, incluyendo las trabajadoras migrantes. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y diversas formas de violencia contra la mujer.

b) Se suprimió el párrafo 120 e) bis;

c) El párrafo 125 E se enmendó para que dijera lo siguiente:

“Emprender acciones para evitar la adopción de medidas unilaterales que no son compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que entorpecen la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, especialmente las mujeres y los niños, impiden su bienestar y obstaculizan el pleno disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho de todas las personas a alcanzar un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar y su derecho a la alimentación, la atención médica y los servicios sociales necesarios. Velar por que los alimentos y las medicinas dejen de usarse como instrumento de presión política”;

d) Después del párrafo 125 E bis se introdujo un nuevo párrafo que dice como sigue:

“Adoptar medidas urgentes y efectivas, de conformidad con el derecho internacional, con miras a mitigar los efectos negativos de las sanciones económicas sobre las mujeres y los niños.”
